

**CRITERIOS PARA DEFINIR LAS HORAS SIN COBERTURA
EN LA ACTUACIÓN DE ANÁLISIS DE RECURSOS.**

CURSO 2018-2019.

ÍNDICE

NORMATIVA DE REFERENCIA.....	3
CRITERIOS PARA DEFINIR HORAS SIN COBERTURA.....	4
Horario lectivo a computar al profesorado.....	4
Horas curriculares.....	4
Horas de cargos.....	4
Atención a la diversidad.....	4
Horas para coordinación de programas.....	5
Reducción de horario.....	5
HORAS SIN COBERTURA NORMATIVA.....	5
Horario lectivo.....	5
Desdobles en materias.....	5
Las horas de atención a la diversidad.....	5
Apoyo a equipo directivo.....	5
Jefatura de Departamento de Religión y Economía.....	6
Materias específicas y de libre configuración autonómica.....	6
Bilingüe.....	6
PMAR.....	6
Refuerzos.....	6
Horas de coordinación de programas que excedan las reflejadas anteriormente.....	6
ANEXOS.....	6
Anexo 1. Educación Secundaria Obligatoria.....	6
Anexo 2. Bachillerato.....	7
Anexo 3. Dedicación horaria a cargos directivos.....	8
Anexo 4. Jefaturas de estudios adjuntas.....	8
Anexo 5. Horas del Programa bilingüe.....	8
Anexo 6. Itinerancias.....	8
Anexo 7. Horario de módulos de ciclos formativos impartidos en régimen a distancia.....	9
Anexo 8. Módulos profesionales a los que los acuerdos sindicales de marzo de 2002 reconoce dos profesores por aula.....	9

NORMATIVA DE REFERENCIA.

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria (BOE del 21/02/1996).
- Decreto 63/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Básica del Principado de Asturias (BOPA del 23/07/2001).
- Decretos de currículo de las enseñanzas correspondientes.
- Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias (BOPA del 13) modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004 (BOPA del 17), por Resolución de 27 de agosto de 2012, (BOPA del 29) y por Resolución de 2 de agosto de 2017 (BOPA del 9).
- Acuerdo para mejorar la calidad de la enseñanza y la estabilidad del profesorado en los centros de educación secundaria de 20 de marzo de 2002.
- Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante de 14 de noviembre de 2001.
- Resolución de 21 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de la educación secundaria obligatoria (BOPA del 29/04/2016).
- Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional básica en el Principado de Asturias (BOPA 7/07/2015).
- Resolución de 4 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que regula el Programa Bilingüe en centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias y se establece el procedimiento de adhesión de nuevos centros al programa (BOPA del 12/06/2015).
- Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOPA del 12/06/2018).
- Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato (BOPA del 12/06/2018).
- Circular sobre la atención educativa al alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español. Centros Docentes Públicos. Curso 2018-2019 (Edición 22 de junio de 2018).
- Circular de inicio de curso 2018-19 para los centros docentes públicos.

CRITERIOS PARA DEFINIR HORAS SIN COBERTURA.

Horario lectivo a computar al profesorado.

- Profesores de secundaria y profesores técnicos a tiempo completo: 20 h
- Profesores de secundaria y profesores técnicos a media jornada: 10 h

Horas curriculares.

- Las indicadas en los Decretos de Currículo, salvo en régimen a distancia donde serán las indicadas en el anexo 8.
- En el caso del PMAR, las horas de los ámbitos son las indicadas en la Resolución de 22 de abril de 2016.
- Horas de apoyo especializado de AL y PT.
- Horas del Departamento de Orientación.

Horas de cargos.

- La dedicación de cargos directivos que se indica en el Anexo 3 y Anexo 4.
- Tres períodos lectivos a la semana para las labores derivadas de la Jefatura de los departamentos, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará por estas labores un período lectivo, mientras que los dos restantes se dedicarán a las tareas asignadas por la Jefatura de Estudios, de acuerdo con los planes y programas que el centro tenga establecidos, oído el interesado o interesada. (Instrucción 115 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por la Resolución de 27 de agosto de 2012)
- Tutorías: 3 periodos lectivos en el caso de profesorado de ESO, horas de apoyo a Tutoría del profesorado de ámbito que imparte PMAR, 1 período en caso de Bachillerato, 1 en 1^{er} curso de ciclos formativos, y 6 para tutoría de FCT.
- Cuando un profesor o profesora desempeñe más de un cargo o función, impartirá el horario lectivo que corresponda a estos con mayor asignación de horario lectivo especial, o sumará los períodos lectivos correspondientes al cargo o función no pudiendo, en este caso, exceder de los seis periodos lectivos. (Instrucción 109 de la Resolución de 6 de agosto de 2001)

Atención a la diversidad.

- Desdobles o docencia compartida a partir de grupos de más de 20 alumnos:
 - Tecnología: 2º, 3º y 4º ESO.
 - Lengua extranjera: 1º, 2º, 3º y 4º ESO.
 - Desdobles de Laboratorio (CN y FQ), una hora semanal por grupo.

Nota: Para revisar estos desdobles se tendrá en cuenta la matrícula total de la materia en el curso correspondiente.

- Matemáticas y lengua castellana, dos horas por profesor hasta un máximo de 16.
- FQ, CN, GH. Una hora por profesor.

Nota: Estas horas se aplicarán en las medidas de: Apoyo en grupo ordinario; Agrupamiento por ámbitos; Agrupamientos flexibles.

- Horas para la atención del alumnado con materias pendientes. (Máximo de una hora por materia y nivel, siempre que estén contempladas en el horario del alumnado y sean horas de docencia con alumnos en el aula y no de consulta).
- Horas para las aulas de acogida y acceso al currículo. (Circular sobre la atención educativa al alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español. Centros Docentes Públicos. Curso 2018-2019 (Edición 22 de junio de 2018). De acuerdo con punto 3 del apartado 3.7.2.1. en la Circular de inicio de curso 2018/2019)
- En los módulos de los ciclos formativos del Anexo 9, habrá docencia compartida/desdoble cuando el número de alumnos sea superior a 25. Además, siempre que exista disponibilidad horaria, podrá asignarse apoyos en los módulos profesionales que se indican.

Horas para coordinación de programas.

- Las personas responsables de la coordinación de los programas de innovación contarán con la dedicación horaria reconocida en cada una de las correspondientes convocatorias. Para la coordinación de actuaciones en relación a la promoción y uso de las Tecnologías de la Información, el Aprendizaje y el Conocimiento (**TIC/TAC**) y el **Contrato-Programa** los centros podrán disponer de un **máximo de 10 horas**, de acuerdo con los recursos del centro, teniendo en cuenta que no han de concentrarse más de 5 horas en la misma persona. No obstante, y en caso de disponibilidad horaria, la Dirección del centro, una vez satisfechas todas las necesidades horarias curriculares, de tutorías y de respuesta a la diversidad, podrá considerar, en el horario de quienes coordinen programas, más horas o sesiones para el desarrollo de sus funciones y para la formación, asesoramiento y el acompañamiento entre el profesorado del centro. (Circular de inicio de curso 2018/2019)
- Horas de enseñanza bilingüe. Ver Anexo 5.
- Horas de destinadas a programas especificados en la convocatoria correspondiente. Ver Anexo 6.
- Una hora semanal para otras coordinaciones que se establezcan en PGA. (Instrucción 115.h de Resolución de 6/08/2001).

Reducción de horario.

- Las reducciones horarias que tenga reconocido el profesorado por lactancia, liberación sindical, etc.
- Itinerantes: Según Acuerdo de 14 de Noviembre de 2001. Ver Anexo 7.

HORAS SIN COBERTURA NORMATIVA.

Horario lectivo

Las dedicadas a cargos directivos, coordinación de programa bilingüe, atención a la diversidad, horario a módulos impartidos en régimen a distancia y coordinaciones de programas por encima de lo estipulado en la normativa o criterios de aplicación, reflejado anteriormente.

Desdobles en materias

Por debajo de la ratio establecida (25 en ESO y 30 en bachillerato).

Las horas de atención a la diversidad

Por encima de lo establecido en el apartado de atención a la diversidad.

Apoyo a equipo directivo.

Se considerarán horas sin cobertura normativa, las horas lectivas identificadas como "Apoyo a Equipo Directivo" o similar en que no se tenga ninguna tarea asignada. (Solo se comprobará si en el índice de la PGA aparece el Programa)

Jefatura de Departamento de Religión y Economía

Por no tener amparo normativo.

Materias específicas y de libre configuración autonómica.

Las horas de materias específicas y libre configuración autonómica (ESO y Bachillerato) o troncales de opción (Bachillerato y 4º ESO) constituidas por debajo de las ratios legalmente establecidas.

Ver Anexos 1 y 2.

Bilingüe.

Los desdobles de grupos de materias que se impartan dentro del programa por debajo de ratio (25 en ESO y 30 en bachillerato) o lo que exceda lo indicado en la Resolución de 4 de junio de 2015. Ver Anexo 5.

PMAR.

Horas asignadas al profesorado que imparta alguno de los ámbitos de P M A R cuando los grupos no han sido autorizados.

Refuerzos.

Las horas destinadas a programas de refuerzo de materias no superadas o a planes personalizados para el alumnado que no promociona, cuando tales planes y/o programas no figuren contemplados en la correspondiente Programación General Anual, además de en el horario del alumnado.

Horas de coordinación de programas que excedan las reflejadas anteriormente.

ANEXOS

Anexo 1. Educación Secundaria Obligatoria.

Ratios de específicas y de libre configuración autonómica.

Artículo 2 de la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOPA del 12/06/2018).

En el **primer ciclo de la etapa (1º, 2º y 3º)**, se requerirán **al menos 8 alumnos y/o alumnas** para constituir grupo de las materias específicas y de libre configuración:

- a) Segunda Lengua Extranjera.
- b) Cultura Clásica.
- c) Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

d) En su caso, la materia propuesta por el centro docente.

En el **segundo ciclo de la etapa**, se requerirá un mínimo de **6 alumnos y/o alumnas** para constituir un grupo de materia **troncal de opción**.

Para constituir grupo de **materia específica y de libre configuración en 4.º curso**, se requerirán **al menos 8 alumnos y/o alumnas**, excepto en las siguientes materias no sometidas a ratio mínima:

- a) Educación Física.
- b) Religión.
- c) Valores Éticos.
- d) Lengua Asturiana y Literatura.

Excepcionalmente, los centros docentes podrán constituir grupos con un número de alumnado inferior al establecido, siempre que el centro considere necesaria su constitución, que disponga del profesorado cualificado suficiente para impartirla, sin perjuicio de las medidas establecidas de atención a la diversidad del alumnado, y que sea factible desde el punto de vista organizativo.

El número máximo de grupos de materias sometidas a ratio mínima de alumnado en los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración no excederá del número, redondeado al entero superior si es decimal, resultante de multiplicar 1,5 por el número de grupos autorizados para el curso.

Para constituir un segundo grupo de la misma materia será preciso superar la ratio legalmente establecida por unidad escolar, superar el doble de dicha ratio para constituir un tercer grupo y así sucesivamente.

Anexo 2. Bachillerato.

Ratios de materias específicas y de libre configuración autonómica y de troncales de opción.

Artículo 3 de la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato (BOPA del 12/06/2018).

Troncales de opción.

Para la constitución de grupos de materias troncales de opción, el número mínimo que se requiere es:

Materias troncales de opción	10 alumnos y/o alumnas con 35 o más matriculados/as en la modalidad
	25% del alumnado, redondeando el resultado al entero superior, cuando haya menos de 35 alumnos/as en la modalidad.

Materias específicas y de libre configuración autonómica.

Para constituir grupo de las materias específicas y de libre configuración se requerirán al menos **8 alumnos y/o alumnas**, excepto en las siguientes materias no sometidas a ratio mínima:

- a) Educación Física.
- b) Religión.
- c) Lengua Asturiana y Literatura.

Excepcionalmente, los centros docentes podrán constituir grupos con un número de alumnos y de alumnas inferior al establecido, siempre que el centro considere necesaria su constitución, que disponga del profesorado cualificado suficiente para impartirla, sin perjuicio de las medidas establecidas de atención a la diversidad del alumnado, y que sea factible desde el punto de vista organizativo.

El número máximo de grupos de materias específicas sometidas a ratio mínima de alumnado no excederá del número, redondeado al entero superior si es decimal, resultante de multiplicar 1,5 por el número de grupos autorizados para curso y en cada modalidad por el número mínimo de materias específicas que el alumnado debe elegir, esto es, 2 materias específicas en el 1er curso de Bachillerato y 1 en el 2.º curso.

El número máximo de grupos de materias de libre configuración sometidas a ratio mínima de alumnado, no excederá del número, redondeado al entero superior si es decimal, resultante de multiplicar 1,5 por el número de grupos autorizados para el curso y en cada modalidad.

Anexo 3. Dedicación horaria a cargos directivos.

Instrucción 117 de la Resolución de 6 de agosto de 2001.

Titular de:	Periodos lectivos con grupos de alumnos
Director	Entre 6 y 9 periodos lectivos semanales, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa del centro. Dedicación al cargo entre 11 y 14.
Jefatura de estudios	Entre 6 y 9 periodos lectivos semanales, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa del centro. Dedicación al cargo entre 11 y 14.
Secretaria	Entre 6 y 9 periodos lectivos semanales, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa del centro. Dedicación al cargo entre 11 y 14.
Jefaturas de estudio adjuntas	Entre 9 y 12 periodos lectivos semanales, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa del centro. Dedicación al cargo entre 8 y 11.

Anexo 4. Jefaturas de estudios adjuntas.

Instrucción 57 de la Resolución de 6 de agosto de 2001.

Número de jefaturas de estudios adjuntas	Número de unidades del centro
Una	Entre 16 y 25
Dos	Entre 26 y 35
Tres	36 o mas unidades, siempre que impartan FP, además de ESO y Bachillerato

Anexo 5. Horas del Programa bilingüe.

Resolución de 4 de junio de 2015

Coordinador/a	Una hora lectivas semanal, dos si el programa abarca toda la etapa de secundaria
Profesorado de lengua extranjera	Una hora lectiva semanal.
Profesorado de materias o módulos no lingüísticos	Dos horas lectivas semanales.

Anexo 6. Horas de Programas según convocatorias.

- Proyecto Deportivo de centro. Resolución de 25 de septiembre de 2018 (profesorado de E. Física): 1 h lectiva. Clave SAUCE (C)
- Coordinación de PROA. Resolución de 11 de mayo del 2018. (Horario vespertino): un máximo de 3 h lectivas. Clave SAUCE (CAPP).
- Responsable de proyecto pedagógico para el desarrollo de las competencias STEAM.

Resolución de 10 de mayo de 2018: 1 h lectiva. Clave SAUCE (C)

Anexo 7. Itinerancias.

Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado, suscrito el 14 de noviembre de 2001.

Reducción horas lectivas semanales	Desplazamiento semanal en Km
2	Hasta 70
3	Hasta 100
4	Hasta 130
5	Hasta 160
6	Hasta 190
7	Hasta 220
8	Hasta 250 (máximo)

Anexo 8. Horario de módulos de ciclos formativos impartidos en régimen a distancia:

Horario del módulo en régimen presencial	Horas de tutoría en distancia
1-2	2
3-5	3
6-8	4
9-10	5
11 en adelante	6

(Circular de inicio de curso 2018-2019 para los centros docentes públicos. Apartado 5.5.4)

Anexo 9. Módulos profesionales a los que los acuerdos sindicales de marzo de 2002 reconoce dos profesores por aula.

Familia profesional	Ciclos	Módulos LOGSE	Módulos equivalentes LOE
Mantenimiento de vehículos	Electromecánica de vehículos	Circuitos de fluidos, suspensión y dirección	Circuitos de fluidos, suspensión y dirección
		Motores	Motores
	Carrocería	Elementos amovibles	Elementos amovibles
		Elementos fijos	Elementos fijos
		Elementos metálicos	Elementos metálicos y sintéticos
	Automoción	Elementos amovibles	Elementos amovibles y fijos no estructurales
Sistemas de transmisión		Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje	
Fabricación mecánica	Mecanizado	Fabricación por arranque de viruta	Fabricación por arranque de viruta
		Preparación y programación de máquinas	Mecanizado por control numérico
	Soldadura y calderería	Mecanizado en construcciones metálicas	Mecanizado

		Soldadura en atmósfera protegida	Soldadura en atmósfera protegida
	Construcciones metálicas	Ejecución de procesos de construcciones metálicas	Procesos de mecanizado, corte y conformado en construcciones metálicas. Procesos de unión y montaje en construcciones metálicas.
	Desarrollo de productos mecanizados	Técnicas de fabricación mecánica	Técnicas de fabricación mecánica
	Producción por mecanizado	Ejecución de procesos de mecanizado	Ejecución de procesos de fabricación
		Programación de máquinas	Mecanizado por control numérico. Fabricación asistida por ordenador.
Electricidad electrónica	Equipos e instalaciones electrotécnicas	Automatismos y cuadros eléctricos	Automatismos industriales
	Instalaciones electrotécnicas	Técnicas y procesos de instalaciones singulares	Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones
Actividades agrarias	Jardinería	Mecanización agraria	Maquinaria e instalaciones forestales.
	Trabajos forestales	Mecanizado agrario	Maquinaria e instalaciones forestales.
	Gestión y organización de recursos naturales	Mecanizado e instalación de una empresa agraria	Maquinaria e instalaciones agro-forestales.

5.5.4. Horarios del profesorado de FP. Circular de inicio de curso 2018/2019

Siempre que exista disponibilidad horaria en el Departamento de Familia Profesional correspondiente, la jefatura de estudios propiciará los apoyos en los Módulos profesionales de los ciclos que se indican como complemento a lo establecido en el “Acuerdo para la mejora de la calidad de la enseñanza” firmado en marzo de 2002.

Ciclo	Propuesta desdoble DG Enero 2016
Mecanizado	Fabricación por abrasión, electroerosión, corte y conformado por procesos especiales
Soldadura y calderería	Soldadura en atmósfera natural
Instalaciones frigoríficas y de climatización	Técnicas de montaje e instalación
Mantenimiento electromecánico	Técnicas de unión y montaje
	Técnicas de fabricación
Mecatrónica industrial	Procesos de fabricación
	Sistemas mecánicos
Transporte marítimo y pesca de altura (MAP301)	Guardia de puente (0804)
Navegación y pesca litoral (MAP204)	Procedimientos de guardia (1028)